



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No 0564 DE 2021
27-09-2021



20212120005644

*“Por el cual se deja sin efectos el Auto No. 20212120005104 del 10 de septiembre de 2021, por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Manizales - Caldas, con ocasión de la Acción de Tutela bajo el radicado No. 17001 31 04 003 - 2021-00089 - 00, instaurada por el señor **WILMER JAMES MENESES BONILLA**, en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, y en cumplimiento de la orden proferida en primera instancia por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Manizales - Caldas, bajo el radicado No. 17001 31 04 003 - 2021-00089 - 00, y

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. CNSC-20191000009546 del 20 de diciembre de 2019 y sus anexos, modificado por el Acuerdo No. CNSC-20201000002396 del 07 de julio de 2020, estableció las reglas del proceso de selección para proveer definitivamente mil quinientos noventa y seis (1.596) vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la planta de personal pertenecientes al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, identificado como Proceso de Selección No. 1356 de 2019-INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley 909 de 2004 la CNSC suscribió el Contrato No. 500 de 2020 con la Universidad Libre con el objeto de: *“Desarrollar desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la publicación de convocados a curso en la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, para el proceso de selección de la convocatoria no. 1356 de 2019 - INPEC cuerpo de custodia y vigilancia, para la provisión de empleos vacantes de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa”*, por lo cual, conforme a las fechas dispuestas en el cronograma de trabajo, realizó la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes inscritos al proceso de selección y el 14 de mayo de 2021 publicó los resultados en la página [web www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO.

Así mismo el día 20 de junio de la presente anualidad aplicó las pruebas escritas de Personalidad y Estrategias de Afrontamiento, a los aspirantes admitidos en la etapa de VRM; adicionalmente el día 25 de junio se llevó a cabo el Acceso a las mismas y el 09 de agosto de esta anualidad se publicaron las respuestas a las reclamaciones y resultados definitivos de las pruebas escritas.

El señor **WILMER JAMES MENESES BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4611890, se inscribió en el Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC, para el empleo de Nivel Asistencial, Denominación: Teniente de Prisiones, identificado con código **OPEC No. 131244** obtuvo resultado de **NO APTO, en la prueba de Personalidad** frente al cual presentó reclamación, siendo ratificado su estado por parte de la Universidad Libre.

El señor **WILMER JAMES MENESES BONILLA** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerados sus derechos a la *“confiabilidad legítima, legalidad y buena fe, igualdad, justicia al trabajo y especial al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, validez, el debido proceso”*; trámite constitucional asignado por competencia funcional al **Juzgado Tercero Penal del Circuito Manizales - Caldas**, bajo el radicado No. 17001 31 04 003 - 2021-00089 - 00.

Mediante Auto del ocho (8) de septiembre de 2021, notificado a la CNSC el diez (10) del mismo mes y año, el **Juzgado Tercero Penal del Circuito de Manizales - Caldas**, admitió la Acción de Tutela presentada por el señor **WILMER JAMES MENESES BONILLA** y decretó medida provisional en los siguientes términos:

“(…) Dado que se encuentra en riesgo no solo el derecho al debido proceso como el acceso a los cargos públicos, se accederá la MEDIDA PROVISIONAL solicitada, para lo cual se ORDENA exclusivamente a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, a la COMISIÓN NACIONAL DEL

“Por el cual se deja sin efectos el Auto No. 20212120005104 del 10 de septiembre de 2021, por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Manizales - Caldas, con ocasión de la Acción de Tutela bajo el radicado No. 17001 31 04 003 - 2021-00089 - 00, instaurada por el señor WILMER JAMES MENESES BONILLA, en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

SERVICIO CIVIL - CNSC y al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO y CARCELARIO - INPEC en su calidad de nominador, que suspendan todas las actuaciones relacionadas con la CONVOCATORIA 1356 de 2019, y específicamente en lo relacionado al cargo de Teniente de prisiones OPEC 131244, nivel asistencial, código 4222, grado 16, sin que para ello se presenten excusas de cualquier índole, hasta tanto se expida y se notifique el fallo de tutela y que ponga fin al caso concreto”.

En virtud de lo anterior, la CNSC procedió a dar estricto cumplimiento a la medida provisional y profirió el **Auto No. 20212120005104 del 10 de septiembre de 2021**, a través del cual se dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la medida provisional decretada por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Manizales - Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar por intermedio de la Gerente del Proceso de Selección, a la Universidad Libre, suspender “todas las actuaciones relacionadas con la CONVOCATORIA 1356 de 2019, y específicamente en lo relacionado al cargo de Teniente de prisiones OPEC 131244, nivel asistencial, código 4222, grado 16, sin que para ello se presenten excusas de cualquier índole, hasta tanto se expida y se notifique el fallo de tutela y que ponga fin al caso concreto”.

Posteriormente, el **Juzgado Tercero Penal del Circuito de Manizales - Caldas**, mediante el fallo judicial del 21 de septiembre 2021 y notificado a la CNSC el 27 del mismo mes y año, resolvió:

“PRIMERO: NO TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso, el de petición, ni mucho el acceso a la carrera administrativa en condiciones de igualdad, invocados por el señor WILMER JAMES MENESES BONILLA C.C. 4.611.890 y de EDWIN ALFREDO PEDRAZA BARRERA C.C. 1.057.577.764, por lo considerado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ACEPTAR COMO CUMPLIDA LA MEDIDA PROVISIONAL ORDENADA dentro del presente trámite tutelar y de igual manera se ordenará tanto a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC como a la UNIVERSIDAD LIBRE, su des fijación de sus páginas institucionales”. (Subraya y Negrita del texto).

De acuerdo a la orden impartida por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Manizales - Caldas, la CNSC dejará sin efectos el **Auto No. 20212120005104 del 10 de septiembre de 2021**, así como las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste.

De lo expuesto se informará al señor **WILMER JAMES MENESES BONILLA** a la dirección electrónica registrada al momento de su inscripción en el concurso: wilmeneses@yahoo.com.

El Proceso de Selección No. 1356 de 2019-INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, se encuentra adscrito al Despacho del Comisionado Frídole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el Auto No. 20212120005104 del 10 de septiembre de 2021, por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el **Juzgado Tercero Penal del Circuito de Manizales - Caldas**, con ocasión de la Acción de Tutela bajo el radicado No. 17001 31 04 003 - 2021-00089 - 00, instaurada por el señor **WILMER JAMES MENESES BONILLA**, en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente decisión al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Manizales - Caldas, en la dirección electrónica pcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión a la Universidad Libre, por intermedio de la Coordinadora General de la Convocatoria 1356 de 2019, doctora **MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS**, a la dirección electrónica maria.osorio@unilibre.edu.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión al señor WILMER JAMES MENESES BONILLA a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: wilmeneses@yahoo.com.

“Por el cual se deja sin efectos el Auto No. 20212120005104 del 10 de septiembre de 2021, por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Manizales - Caldas, con ocasión de la Acción de Tutela bajo el radicado No. 17001 31 04 003 - 2021-00089 - 00, instaurada por el señor WILMER JAMES MENESES BONILLA, en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Auto rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021



FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Revisó: Clara P.
Elaboró: Dennisse G.M./Yeberlin Cardozo